



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-854
(Octubre 21 de 2011)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

La Doctora **MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.731.079, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos N° 4132 del 23 de agosto de 2007 y 4528 del 4 de febrero de 2008, interpuso Acción de Tutela contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, por la supuesta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al derecho al acceso a cargos.

La Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, mediante sentencia de 18 de enero de 2011, tuteló los derechos fundamentales de la accionante y ordenó **“al Consejo Superior de la Judicatura y a su Escuela Judicial ‘Rodrigo Lara Bonilla’, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente revise y determine en el sistema si la accionante se inscribió, y una vez inscrita cumplió con todos los requisitos establecidos en la normatividad. Entre tanto deberá SUSPENDERSE la integración y publicación de lista de elegibles”**.

La Escuela Judicial oportunamente dio cumplimiento a la anterior decisión mediante la revisión de las bases de datos correspondientes, determinando que la concursante no cumplió con los requisitos exigidos en el concurso para la inscripción de las líneas de investigación y así lo informó al mencionado Tribunal.

No obstante lo anterior, la accionante promovió un incidente de desacato ya que, en su concepto, no se dio cumplimiento de la orden impartida en razón a que no se hizo un estudio técnico de la base de datos, para llegar a una información real.

El mencionado Tribunal, con apoyo en una prueba pericial -cuya objeción por error grave presentada por la Escuela Judicial no fue tramitada-, en providencia de 30 de septiembre de 2011, ordenó **“a la Escuela Judicial ‘Rodrigo Lara Bonilla’**



y a su Directora que dentro del término de diez (10) días calendarios contados a partir de la notificación de ésta providencia, lleve a cabo y finalice el estudio del trabajo de investigación enviado en físico por la discente MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ, y le realice a la discente las etapas restantes dentro del curso concurso y si es del caso proceda a incluir a la discente en la lista de elegibles con ubicación de acuerdo al puntaje que le corresponda."

Frente a la anterior decisión, la Escuela Judicial solicitó la declaratoria de nulidad por violación al debido proceso y, en subsidio, interpuso recurso de apelación. Simultáneamente, se vio en la obligación de proceder al cumplimiento a la misma.

La Escuela Judicial procedió a revisar la documentación de la discente, correspondiente al "IV Curso de Formación Judicial Inicial, para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la Republica. Promoción 2009", en la que se evidenció que en la Parte General del referido concurso según la Resolución No. PSAR10-79 de 2010, por la cual se resolvió un recurso de reposición contra la Resolución PSAR09-561 de 2009, se modificó el puntaje en la siguiente forma:

PARTE GENERAL:

COMPONENTE	PUNTAJE
Argumentación Judicial	200
Filosofía del Derecho	900
Interpretación Constitucional	950
Interpretación Judicial	1000
Estructura de la Sentencia	950
Derechos Humanos	1000
Acción de Tutela	850
Prueba Judicial	920
Nuevas Tendencias en el Proceso	850
Optimización del Talento Humano	1000
Juez Director del Despacho	825
Participación en Foros	1000
Avance Trabajo de Investigación J.	0
TOTAL PARTE GENERAL	826,31

Respecto de la Resolución No. PSAR10-383 de 2010, por la cual resolvió un recurso de reposición contra la Resolución PSAR10-171 de 2010, los puntajes impugnados luego de la correspondiente revisión fueron confirmados en la siguiente forma:

PARTE ESPECIALIZADA:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	850
Práctica Judicial II	900
Práctica Judicial III	850
Práctica Judicial IV	1000
Pasantías	1000
Participación en foros virtuales	1000
Trabajo de Investigación	0
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	766.67

Como se evidencia en las resoluciones PSAR10-79 de 2010, por la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución PSAR09-561 de 2009 y PSAR10-383 de 2010, por la cual resolvió el recurso de reposición contra la Resolución PSAR10-171 de 2010, los únicos componentes por evaluar y calificar a la referida concursante son el Informe de Avance del Trabajo de Investigación Judicial aplicada y la sustentación oral y entrega del Trabajo de Investigación, respectivamente, a fin de dar cumplimiento a la mencionada providencia

En relación con Informe del Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada, correspondiente a la Parte General del Curso, que aportó la concursante, le fue asignada una calificación de 600 puntos; en consecuencia el puntaje de la Fase I correspondiente de la Parte General se modifica de **826,31** puntos a **851,31** puntos.

En relación con la sustentación oral y entrega del C.D con el Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada, la Escuela Judicial, procedió a citar a la doctora Mercedes Victoria Ortiz Narváez el 14 de octubre de 2011, a las 4: p.m., en el sede del Hotel Galerías de la ciudad de Pasto, contando con la presencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, la formadora y el coordinador académico de la Escuela Judicial, surtiéndose la respectiva actividad académica como consta en el acta respectiva.

Se procedió a realizar la evaluación y calificar la sustentación oral y entrega del trabajo con el C.D respectivo del Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada, obteniendo 600 puntos, de manera que el puntaje de la Fase 2 correspondiente de la Parte Especializada se modifica de **776,67** puntos a **850,00** puntos.

En lo atinente a las ordenes consecuenciales impartidas por el Juez de tutela consistente en realizar ***"a la discente las etapas restante dentro del curso concurso y si es del caso proceda a incluir a la discente en la lista de elegibles con ubicación de acuerdo al puntaje que le corresponda"***, la Sala

considera que por ser un acto complejo que involucra directamente a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa, las siguientes etapas del Curso Concurso, como la entrevista, las publicaciones y la inclusión de la doctora Mercedes Victoria Ortiz Narváez en el registro de elegibles, sólo procederá una vez que el presente acto administrativo cobre ejecutoria.

Surtidas todas las etapas del curso concurso se procederá a presentar el informe sobre el cumplimiento expuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de 30 de septiembre de 2011, proferida por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño.

Cumplido el proceso de consolidación, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, una vez evaluados y estudiados los antecedentes correspondientes y previo análisis de viabilidad, mediante Memorando CJMEM11-613 del 18 de octubre de 2011 presentaron a consideración de esta Sala los resultados obtenidos por la concursante.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento de la referida providencia judicial, se **MODIFICA** el puntaje asignado en la Resolución No. PSAR10-70 del 19 de Febrero de 2010, a la discente, Doctora **MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.731.079, en la Parte General del IV Concurso de Formación Judicial Inicial por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Argumentación Judicial	200
Filosofía del Derecho	900
Interpretación Constitucional	950
Interpretación Judicial	1000
Estructura de la Sentencia	950
Derechos Humanos	1000
Acción de Tutela	850
Prueba Judicial	920
Nuevas Tendencias en el Proceso	850
Optimización del Talento Humano	1000
Juez Director del Despacho	825
Participación en Foros	1000
Avance Trabajo de Investigación J.	500
TOTAL PARTE GENERAL	851,31

ARTÍCULO SEGUNDO: Igualmente, se **MODIFICA** el puntaje asignado en la Resolución No. PSAR10-383 del 17 de Agosto de 2010, a la discente, Doctora **MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.731.079, en la Parte Especial del IV Concurso de Formación Judicial Inicial por las razones expuestas en la parte motiva, así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	850
Práctica Judicial II	900
Práctica Judicial III	850
Práctica Judicial IV	1000
Pasantías	1000
Participación en foros virtuales	1000
Trabajo de Investigación	500
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	850,00

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia, los resultados finales del puntaje obtenido por la doctora **MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.731.079 de Pasto, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", son:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	200
		Filosofía del Derecho	900
		Interpretación Constitucional	950
		Interpretación Judicial	1000
		Estructura de la Sentencia	950
		Derechos Humanos	1000
		Acción de Tutela	850
		Prueba Judicial	920
		Nuevas Tendencias en el Proceso	850
		Optimización del Talento Humano	1000
		Juez Director del Despacho	825
	Participación en Foros - 3%		1000
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		500
Total Fase 1 - 40%		851,31	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	850
		Práctica Judicial II	900
		Práctica Judicial III	850
		Práctica Judicial IV	1000

	Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	1000,00
	Participación en Foros - 3%	1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%	500
	Total Fase 2 - 60%	850,00
Total Curso de Formación Judicial - 100%		850,52

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso Reposición, única y exclusivamente frente a los puntos objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA08-4528 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico No. PSAA08-5334 de 2008, modificado por el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA08-5393 de 2008.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARUJO
Presidente

EJRLB/GVGP/APO